LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01) Partida 16 Capitulo 22 Programa 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	<u> </u>	INGRESOS		70.669.770
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		68.059.861
03	02	Del Gobierno Central		68.059.861
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.381.308
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		26.483.299
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		23.076.470
	010	Subsecretaría de Salud Pública		118.784
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		64.059
07		INGRESOS DE OPERACION		1.693.133
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		551.758
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		503.720
	99	Otros		48.038
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		288.056
	10	Ingresos por Percibir		288.056
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		70.669.770
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.227.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.074.845
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		67
	02	Prestaciones de Asistencia Social		67
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		67
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.175.414
	01	Al Sector Privado		2.862
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.862
	03	A Otras Entidades Públicas		16.172.552
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		16.172.552
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		178.907
	04	Mobiliario y Otros		178.907
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

01 Dotación máxima de vehículos

02 Incluye:

2.074

53

a) Dotación máxima de Personal

al) Dotación máxima de personal Ley ${\tt N}^{\circ}$ 18.834

⁻ N° de cargos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA (01) Partida 16 Capitulo 22 Programa 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$		
	a∠)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)				
	- 21	- N° de horas semanales		10.393		
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)				
		- N° de cargos - N° de horas semanales		109 3.052		
		luye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834,		9		
		gos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al runeraciones del D.L. N $^\circ$ 249, de 1974, o de la Ley N $^\circ$ 15.076				
	19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería					
		al que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remunera ado decreto ley.	ciones d	el		
		ante el año 2012, la cantidad máxima de funcionarios echo a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.2				
	600		04 Sela (ae		
		as extraordinarias y Asignación de Turno Horas extraordinarias año				
	,	- Miles de \$	- 0	925.307		
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 de (S), de 2005	l DFL N°	1,		
		- Miles de \$		1.764.777		
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno in cuatro funcionarios	tegrado _]	por 491		
		 N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno in tres funcionarios 	tegrado :	por 379		
		ificación Compensatoria de la Asignación de Turno estable	cida en			
		ículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937. Miles de \$		243.811		
	d) Aut	orización máxima para gastos en viáticos, en territorio nac	ional			
		iles de \$ venios con personas naturales		109.795		
	- M	iles de \$		1.921.456		
		orización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo t Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	ercero (ae		
		° de personas iles de \$		5 35.282		
	g) Aut	orización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°	1, (S),			
	200	5, Asignación de Responsabilidad: N° de personas		78		
	_	Miles de \$		60.375		
		cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor al de la asignación, deberán ser aprobados por Reso				
	Dir	ector del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a l	o establ	e-		
03	cıd Incluy	o en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N $^{\circ}$ 1, (S) e :	, ae 200.	Ο.		
		citación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19 les de $\$$.664	151.363		
	— I ₄ I⊥	TEO ME À		101.000		